Fecha

COTIZACIÓN RIESGOS DEL TRABAJO LEY 24.557



DATOS DEL EMPLEADOR		
C.U.I.T. Nº	Nombre o razón social	
Código de actividad según formulario	A.F.I.P. №150 (Resolución A.F.I.P. № 485/99)	
Descripción actividad real		
Cantidad total de trabajadores	(\$) Masa salarial sujeta a aportes (sin SAC)	

VALOR DE LA ALÍCUOTA			
Suma fija por trabajador	F.F.E.P.(*)	Porcentaje variable sobre masa salarial	

^(*) Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales (Decreto Nº1278/00)

Nota: La cotización de referencia tiene una vigencia de 30 días.

Bonificaciones especiales: N/A %

RÉGIMEN DE ALÍCUOTAS PARA SUPUESTOS ESPECIALES - Resolución 65/96 S.R.T. Y S.S.N. Nº 24.573/96: ART. 1°.- El empleador que contare con más de un establecimiento celebrará un único contrato de afiliación. La alícuota se determinará de acuerdo a los procedimientos estipulados por la normativa que regula el rég imen en general, entendiéndose que el nivel de cumplimiento, a los fines del encuadramiento en el rég imen de alícuotas, será el que corresponda al establecimiento de menor nivel de cumplimiento; salvo que de común acuerdo el empleador y la Aseguradora establezcan como más representativo del estado de riesgo de la empresa en su conjunto, el nivel de cualquiera de los otros establecimientos.

En función a las alícuotas y los datos informados resultan las siguientes primas estimadas a pagar:

(\$) Cuota anual	
(\$) Cuota mensual	Cláusula penal por incumplimientos de denuncias del empleador: \$100.000 (pesos cien mil)
(\$) Cuota por trabajador	

Condiciones particulares de ILT a consignarse en la ADDENDA respectiva.

Asimismo, si con posterioridad al inicio de vigencia de la cotización existiera un cambio legislativo por el cual la responsabilidad del asegurador se viera aumentada o extendida, las partes acuerdan entablar inmediatas negociaciones, con el objeto de adecuar los términos de la cotización a la nueva situación para neutralizar los perjuicios que ésta irrogue. Si no llegara a un acuerdo entre las partes en el término de 30 días de convocada la reunión, la aseguradora está facultada a la rescisión de la cotización original (quedará sin efecto la mencionada cotización).

IMPORTANTE

Este documento carece de carácter obligacional. La presente cotización tiene carácter informativo y no puede invocarse cobertura hasta tanto no se suscriba la solicitud de cobertura, cuya fecha no será anterior a la fecha de la presente.

PARA INICIAR EL PROCESO DE AFILIACIÓN COMPLETE Y PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- > Completar la Solicitud de Afiliación, confeccionada por un representante de Provincia ART.
- > Si la empresa cuenta con más de un local, filial o lugar de riesgo (establecimientos), completar el formulario de Ubicación de Riesgo.
- > Presentar las constancias de Alta temprana de la A.F.I.P. "Mi simplificación". Si la empresa posee más de 35 trabajadores, adjuntar el listado que surge de la página web de A.F.I.P. con los movimientos realizados por "Mi simplificación".
- > Si es una persona física, deberá presentar el D.N.I. del titular, firmado por el titular y el representante de Provincia ART.
- > Si es una persona jurídica, deberá presentar el poder de quien solicita la cobertura, su D.N.I. y el estatuto social, todo firmado por el titular y el representante de Provincia ART.
- > Presentar fotocopia del formulario 460 de constancia de inscripción en la A.F.I.P.
- > Completar los formularios de RGRL (Resolución 463/09 y 529/09), en función de sus establecimientos y la actividad de cada uno de ellos.
- > Completar el formulario de de Exposición a Riesgos Químicos, Físicos y/o Biológicos y Nómina de Personal Expuesto (Res. SRT 37/2010), utilizando un formulario para cada establecimiento.
- > Completar el formulario de Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL



VALOR COTIZADO	
Alícuota variable	
Cuota inicial	
Suma asegurada	

- > Cobertura: Responsabilidad civil por Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, en exceso de las prestaciones otorgadas por la Ley de Accidentes de
- > Descubierto obligatorio: 10% del monto indemnizable, con un mínimo del 1% y un máximo del 5% de la suma asegurada.
- > Límite máximo anual: Hasta tres veces la suma asegurable por trabajador.
- > Premio Anual: El costo en \$, resultante de los factores aplicables establecidos.
- > Tipo de facturación: Mensual, conforme altas y bajas de cápitas.